

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FMPCAI-CD-19-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE- FMPCAI Y GRABADOS ARTÍSTICOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 98.521.967, en calidad de Director General y representante legal del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, identificado con el **NIT 901670833-0**, quien en adelante se denominará **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE – CONTRATANTE** de una parte y de la otra **CARLOS MAURO SALGADO OTALVARO**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 98.493.272 en calidad de representante legal de **GRABADOS ARTÍSTICOS S.A.S** identificada con NIT 811006428-8, **con domicilio en TV 32 A SUR 33 35, del municipio de Envigado departamento de Antioquia**, correo contabilidad@grabadosartisticos.com.co, quien adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, conforme al Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes y concordantes en materia de Derecho Privado tales como el Código Civil, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Manual de Contratación de **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, adoptado mediante Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, en su artículo 6º. Régimen contractual aplicable al **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, señala que los contratos que celebre EL FONDO, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, aquellas que la adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.
2. Que el **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su objeto
3. Que el objeto del **FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** es el de consolidar la promoción y fomento de las artes en la ciudad de Itagüí con criterios de participación público – privada y con un objetivo principal de auto sostenibilidad teniendo en cuenta criterios de cofinanciación que permitan la financiación de todo

tipo de proyectos de impacto social y cultural, buscando gestionar de igual manera recursos públicos y privados.

En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. *Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí, así como en los ámbitos departamental, nacional e internacional si fuese necesario.*
2. *Desarrollar políticas y estrategias empresariales y comerciales en busca de incrementar y potenciar los recursos del Fondo Mixto.*
3. *Recibir recursos oficiales, donaciones particulares e inversiones privadas.*
4. *Podrá recibir y canalizar recursos para administrar, tanto de programas, instituciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales a través de convenios y/o contratos. Así mismo el Fondo podrá mediante la formulación de proyectos, participar de las convocatorias de recursos tanto del sector público como del sector privado. Para el manejo de recursos de gestión logrados, se abrirán cuentas especiales que garanticen su ejecución técnica, eficiente y transparente. En las deliberaciones y decisiones sobre esta materia la Junta Directiva tendrá toda la injerencia.*
5. *Podrá recibir, a cualquier título, recursos y bienes del Estado, y de los particulares, de organizaciones (privadas o públicas) y de organizaciones nacionales e internacionales de cooperación, para su administración e inversión en proyectos que se determinen concertadamente con las organizaciones aportantes de los recursos.*
6. *Hacer alianzas estratégicas y planes de negocios con diferentes personas, entidades u organizaciones, para realizar actividades que le permitan desarrollar su objeto social y acceder a la consecución de fondos y mejorar su desempeño económico.*
7. *Celebrar todo tipo de convenios y/o contratos interadministrativos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para actuar como operador, gestor, promotor, Director General o cualquier otra condición, con miras a fomentar la investigación, capacitación y formación cultural, artística o de formación de públicos para fortalecer la identidad y sentidos de pertinencia en el territorio.*
8. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar acciones que redunden en beneficio del sector cultural y artístico.*
9. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas determinados en su presupuesto.*
10. *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la*

ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la cultura, la ciencia, la tecnología, el turismo, las asociadas al desarrollo cultural y económico.

- 11.** *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo artístico y cultural.*
 - 12.** *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo artístico y cultural, asimismo promover la imagen de la ciudad realizando eventos artístico - culturales, empresariales, ferias (artesanales, gastronómicas), festivales de (cine, música, teatro), entre otros.*
 - 13.** *Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6ª de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia el FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*
 - 14.** *Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.*
 - 15.** *Realizar todo tipo de capacitaciones, desarrollar programas de formación, eventos y actividades empresariales, formular, gestionar y ejecutar proyectos de infraestructura cultural y recreativa que propendan por el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural de nuestro municipio, que genere impacto en las comunidades con sus beneficios, igualmente le permitan al fondo ingresos por concepto de administración que garanticen la sostenibilidad de este organismo.*
 - 16.** *Realizar eventos culturales y espectáculos que le permitan captar recursos para fomentar la cultura y el arte en el municipio de Itagüí.*
 - 17.** *Articularse con el Sistema Nacional de Cultura en su área territorial.*
 - 18.** *Articularse con cualquier entidad de los órdenes municipal, metropolitano, regional, departamental, nacional o internacional, pública o privada para el logro sus cometidos institucionales.*
 - 19.** *Las demás actividades asociadas al que hacer cultural y de las artes en la ciudad de Itagüí.*
- 4.** Que desde el contexto territorial y de identidad cultural del mismo, el Municipio de Itagüí desde 1989 celebra regularmente en la segunda semana del mes de agosto de cada anualidad y durante ocho días, **LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA**, certamen que ha tenido varias denominaciones, todas alusivas al potencial industrial de este municipio de Antioquia y a su arraigo

comercial y cultural, que lo destaca entre las ciudades de la zona. El nombre actual y la institucionalización de las precitadas fiestas, lo dispone el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012, que modificó el Acuerdo 008 del 5 de agosto de 2008.

5. Que tradicionalmente, en estas fechas Itagüí vive una semana rica en actividades culturales y artísticas, buscando potenciar y difundir el talento local, posibilitando a partir de estas actividades el sano esparcimiento y la formación de públicos en las áreas de las artes, de igual manera actividades de carácter deportivo y recreativo, sin dejar de lado el componente industrial y comercial, logrando atraer visitantes de distintos lugares, no solo ciudadanos del municipio, sino también, de diferentes zonas del departamento, pasando por el orden nacional e internacional.
6. Que estas fiestas autóctonas, que en sus inicios fueron celebraciones de carácter local, han trascendido las fronteras municipales para consolidarse como eventos de gran relevancia dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá e incluso en el departamento de Antioquia. Su creciente reconocimiento responde no solo al valor cultural que representan, sino también a su impacto positivo en distintos aspectos del desarrollo territorial. Desde el punto de vista cultural, estas celebraciones permiten preservar, visibilizar y transmitir las tradiciones, costumbres y expresiones identitarias propias de la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo local. Al reunir a diversas generaciones y actores sociales en torno a sus raíces comunes, las fiestas contribuyen al tejido social, a la convivencia pacífica y al sano esparcimiento, creando espacios inclusivos que promueven la integración de todos los habitantes, tanto del municipio como de sus alrededores.
7. Que en el ámbito económico y comercial, la afluencia de visitantes tanto de municipios vecinos como de otras regiones del departamento dinamiza significativamente la economía local. Se incrementa el consumo en sectores como el turismo, la gastronomía, el comercio y el transporte, beneficiando a emprendedores, pequeños empresarios, artesanos y a la comunidad en general. Estos eventos se convierten en vitrinas para la promoción de productos y servicios locales, fortaleciendo cadenas de valor y generando oportunidades de empleo temporal y sostenible. Además, al posicionarse como referentes culturales y turísticos en la región, las fiestas autóctonas contribuyen a la proyección del municipio como un destino atractivo, con identidad propia, que valora y promueve su riqueza patrimonial.
8. Que en síntesis, la importancia de estas fiestas va mucho más allá del entretenimiento, pues son espacios estratégicos para el desarrollo social, cultural y económico del territorio, y deben ser protegidas, promovidas y proyectadas con una visión integral de sostenibilidad y participación comunitaria.

9. Que el proyecto se encuentra articulado al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo “Itagüí Somos Todos 2025-2027” Dimensión 2: EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS en la Línea Estratégica 8: CULTURA SOMOS TODOS. Este proyecto busca seguir posicionando a Itagüí como una Ciudad de todos, así como, ejecutar proyectos esenciales para la transformación social de nuestra ciudad.
10. Que en este sentido, dentro del plan de desarrollo se dispuso la “Línea Estratégica 8: CULTURA SOMOS TODOS”: Que busca, a través de la participación de los diferentes actores públicos, privados, mixtos y comunidad en general, fomentar el desarrollo artístico y cultural como motor de oportunidades de acceso de los ciudadanos a los servicios culturales y la gestión patrimonial, que propendan por el fortalecimiento de la identidad ciudadana y garanticen elevar la calidad de vida de los Itagüiseños. Este propósito se desprende de las necesidades expresadas por la comunidad en los diferentes encuentros comunitarios y sectoriales realizados para la formulación de este plan de desarrollo y que hacen hincapié en la articulación de acciones que permitan fomentar las artes, las prácticas y los saberes culturales en el territorio. El objetivo de esta línea estratégica es disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales de la ciudad mediante la ampliación de la oferta de calidad con énfasis en la formación, creación, circulación, participación, dotación, protección y sostenibilidad del arte, la cultura y el patrimonio en Itagüí.
11. Que mediante el PROGRAMA 35 FOMENTO PARA LAS ARTES, LAS PRÁCTICAS Y SABERES CULTURALES. Se trabaja en diseñar y programar eventos artísticos, culturales y de divulgación científica y tecnológica que posibiliten el disfrute consciente de los bienes y servicios culturales que ofrece la ciudad de Itagüí a todos sus habitantes, con criterios enmarcados en los conceptos de diversidad, inclusión, innovación y civilidad, los cuales contribuyan al ejercicio efectivo de los derechos culturales. Lo anterior mediante el proyecto 0111 “Implementación de prácticas Artísticas, Formativas y Culturales en el Municipio de Itagüí”.
12. Que en desarrollo de dicho propósito institucional, durante la vigencia 2026 el Municipio de Itagüí celebrará la Trigésima Quinta (35.^a) versión de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura, uno de los eventos culturales más representativos del territorio, cuya trayectoria de más de tres décadas evidencia su consolidación como un escenario de integración ciudadana, promoción del patrimonio cultural, fortalecimiento del tejido social y dinamización de la economía local.
13. Que la realización de esta versión reviste especial importancia, toda vez que representa la continuidad de una tradición institucionalizada mediante Acuerdo Municipal, orientada a preservar las expresiones culturales del municipio, promover el talento artístico local, regional y nacional, incentivar la apropiación del

patrimonio cultural y generar espacios de encuentro que contribuyan al fortalecimiento de la convivencia, la inclusión, la participación comunitaria y el sano esparcimiento de la población.

14. Que adicionalmente, la celebración de la Trigésima Quinta (35.^a) versión constituye un escenario estratégico para proyectar al Municipio de Itagüí como referente cultural, turístico, industrial y comercial del departamento de Antioquia y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, favoreciendo la llegada de visitantes, la reactivación económica de diferentes sectores productivos y la promoción de emprendedores, comerciantes, artistas y gestores culturales del territorio. Además se establecen múltiples actividades para el entretenimiento de las familias.
15. Que para el adecuado desarrollo de la programación prevista, resulta indispensable garantizar la coordinación integral de las presentaciones artísticas y culturales programadas, así como el acompañamiento operativo, logístico y asistencial requerido para su correcta ejecución, asegurando el cumplimiento de los cronogramas, las especificaciones técnicas, los requerimientos de producción, la atención a los artistas y la adecuada articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal involucradas en el desarrollo del evento, así como la realización de todas las actividades que brindan entretenimiento a la comunidad.
16. Que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí - Museo Centro Cultural Caribe (FMPCAI) fue concebido y estructurado como la entidad técnica y operativa especializada en el municipio de Itagüí para dinamizar, canalizar, formular, gestionar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del ecosistema cultural y artístico local. De acuerdo con su objeto social y sus estatutos, el Fondo no es un mero intermediario administrativo, sino un agente catalizador del desarrollo cultural, cuyo propósito central es consolidar la promoción, la formación, la circulación, la infraestructura y el fomento integral de las artes con criterios de sostenibilidad e impacto social.
17. Que en este sentido, la capacidad jurídica y operativa del Fondo abarca de manera expresa la facultad de ejecutar e implementar eventos de pequeña, mediana y gran escala. Su diseño institucional le permite actuar como operador técnico y logístico, así como articulador entre el sector público, el sector privado y la comunidad artística, garantizando que cada acción contractual ejecutada responda rigurosamente a los principios de fomento de las artes y salvaguardia de la identidad cultural.
18. Que las **Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura de Itagüí**, institucionalizadas mediante el Acuerdo Municipal 014 de 2012, constituyen la manifestación cultural masiva más relevante del territorio. Lejos de ser entendidas como simples espacios de entretenimiento o esparcimiento transitorio, estas festividades representan una plataforma integral de formación de públicos,

circulación de expresiones artísticas, dinamización de la economía creativa y apropiación del patrimonio inmaterial itagüiseño.

19. Que cada una de las actividades que componen la programación de las Fiestas —desde los desfiles tradicionales, muestras gastronómicas y artesanales, hasta las tarimas descentralizadas, festivales de música, danza, teatro entre otros— guarda una relación de causalidad directa, sustancial e inescindible con las funciones del Fondo Mixto:

- **Circulación Artística:** Permite que los creadores, intérpretes y agrupaciones locales compartan escenario con artistas de trayectoria nacional e internacional, estimulando el intercambio cultural y elevando los estándares de producción artística en el municipio.
- **Formación de Públicos y Acceso Democrático:** Garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales de los ciudadanos al ofrecer acceso gratuito y diverso a espectáculos de alta calidad, promoviendo la inclusión y la cohesión social.
- **Operación Logística y Técnica Especializada:** La puesta en escena de un evento requiere de una gestión logística, técnica y asistencial (montaje de tarimas, sonido, iluminación, logística de campo, producción artística y conexos) que encaja perfectamente en el objeto contractual que el Fondo está facultado para desarrollar y contratar según su Manual de Contratación.

20. Que por consiguiente, la planeación, contratación y ejecución de los componentes culturales y de producción de las Fiestas por parte del Fondo Mixto no solo es afín a sus funciones, sino que constituye el cumplimiento directo de su fin misional de promocionar la cultura en el ámbito local y regional.

21. Que por su parte, **la Semana del Artista** representa el escenario por excelencia para el reconocimiento, la visibilización y la dignificación de los gestores, creadores, sabedores y cultores del municipio de Itagüí. Esta agenda está diseñada específicamente para fortalecer las capacidades del sector creativo local mediante talleres, foros, exposiciones de artes plásticas y visuales, galardones al talento local y presentaciones en vivo.

22. Que la relación entre las actividades de la **Semana del Artista** y las funciones del Fondo Mixto es absoluta e inequívoca. Las acciones desarrolladas en esta semana responden punto por punto a las funciones asignadas al Fondo:

- **Fomento a la Creación:** Se otorgan estímulos, espacios de exhibición y tarimas a los artistas locales para la divulgación de sus obras.
- **Capacitación y Formación:** Se ejecutan procesos de cualificación técnica y estratégica para los actores del sector cultural.

- **Fortalecimiento de la Identidad:** Se exalta el patrimonio vivo y la memoria histórica de la producción artística de la ciudad.
- 23.** Asumir la gestión y contratación de la Semana del Artista a través del Fondo Mixto garantiza que los recursos públicos y privados destinados a esta celebración se ejecuten bajo una visión especializada de fomento, respetando las dinámicas propias del sector artístico y asegurando condiciones dignas para los participantes.
- 24.** Que tanto las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura como la Semana del Artista se encuentran explícitamente integradas en las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí Somos Todos", bajo la Línea Estratégica "CULTURA SOMOS TODOS" y el Programa "FOMENTO PARA LAS ARTES, LAS PRÁCTICAS Y SABERES CULTURALES".
- 25.** Dado que el Fondo Mixto tiene por objeto principal gestionar e implementar proyectos de impacto social y cultural orientados al cumplimiento de estas metas, queda técnicamente demostrado que existe una conexidad directa, clara y suficiente entre el objeto social del Fondo, sus funciones estatutarias y la totalidad de los contratos de apoyo logístico, operativo, artístico y de producción que deban celebrarse para el desarrollo de las Fiestas de Itagüí y de la Semana del Artista.
- 26.** Que en consecuencia, el Fondo Mixto (FMPCAI) se halla plenamente legitimado y capacitado jurídica, técnica y operativamente para suscribir, ejecutar y administrar los instrumentos contractuales necesarios para llevar a cabo estas festividades, en estricto apego a su régimen de derecho privado y a los principios de la función administrativa.
- 27.** Que el Municipio de Itagüí mediante Resolución No. 282271 04-08-2026 dispuso el traslado de recursos, para TRANSFERENCIAS Y PAGO DE RECURSOS DE INVERSIÓN AL FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜI "MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE", PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" por valor de de **(\$ 2.170.000.000) DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.**, conforme a lo aprobado en Acta N° 05 Reunión ordinaria de la Junta Directiva del "FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜI "MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE".
- 28.** Que en virtud de lo expuesto se hace necesario contar con el apoyo para desarrollar el siguiente objeto: COMPRAVENTA DE MEDALLAS METÁLICAS PERSONALIZADAS Y TROFEOS TRADICIONALES CON APLIQUE EN IMPRESIÓN DIGITAL, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL FESTIVAL DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA (35.^a)

**VERSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA
DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**

- 29.** Que atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el Manual de Contratación implementado según la Resolución No. 001 del 30 de agosto de 2023 de la Junta Directiva, Artículo 23°. **CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA.** Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: (...) **a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales (200 SMLMV).**
- 30.** Que el presente proceso de contratación fue aprobado mediante **acta de Junta Directiva No. 5 del 23 de junio de 2026**, en los siguientes términos: *Adicionalmente se aprueba que el Fondo Mixto celebre todos aquellos contratos que se requieran adelantar en el marco de las Fiestas de la Industria y el comercio y que sean competencia del Fondo Mixto (Semana del artista itagüiseño y día de la pereza entre otros). Y en caso de que aplique se autoriza recibir transferencias por parte del Municipio de Itagüí y celebrar los contratos interadministrativos que se requieran.*
- 31.** Que es por ello que la vinculación del FMPCAI MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE permitirá efectivamente “Fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en el municipio de Itagüí” haciendo uso de los recursos transferidos por el Municipio de Itagüí para tal efecto.
- 32.** Por lo anterior, se realizará contratación con **GRABADOS ARTISTICOS S.A.S.** quien presentó los documentos que demuestran la idoneidad desde su objeto social principal. A su vez acredita experiencia para el desarrollo integral del presente contrato, así mismo, presentó oferta ajustada a las necesidades determinadas para el cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de todo lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA DE MEDALLAS METÁLICAS PERSONALIZADAS Y TROFEOS TRADICIONALES CON APLIQUE EN IMPRESIÓN DIGITAL, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL FESTIVAL DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA (35.ª) VERSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MODENA LEGAL COLOMBIANA (\$6.788.950) IVA INCLUIDO.**

TERCERA. FORMA DE PAGO. FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

La Entidad pagará al contratista el valor total del contrato de acuerdo a las actividades y servicios efectivamente prestados, mediante un único pago o pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Cada pago estará soportado con la presentación de los entregables respectivos y/o el informe de los resultados donde conste la realización por parte del Contratista de las actividades objeto del contrato. Lo anterior, previa presentación del informe de actividades verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, así mismo, deberá acreditar encontrarse al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal. El Contratista informará a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto se le efectúe.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que le demande a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE el cumplimiento del presente contrato se encuentran amparados bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24 DEL 11 DE AGOSTO DE 2026.**

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir del acta de inicio.

SEXTA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS DEL CONTRATISTA. Conforme a la propuesta presentada por el contratista y la cual hace parte integral del contrato, deberá realizar lo siguiente:

ACTIVIDADES:

• **suministro e impresión de medallería metálica:**

- Suministrar un total de **210 medallas metálicas** con aplique en impresión digital a full color, troqueladas / personalizadas con el arte de las 35.^a Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura de Itagüí, distribuidas según las siguientes especificaciones y categorías:
 - **95 Medallas de Oro** con cordón azul.
 - **95 Medallas de Plata** con cordón azul.
 - **20 Medallas de Bronce** con cordón azul.

Suministro y personalización de trofeos deportivos:

- Fabricar y entregar un total de **20 trofeos tradicionales** referencia *Piña* con aplique en impresión digital y grabado de texto personalizado, conforme al siguiente detalle:

- **16 Trofeos para 1.er Puesto:** Trofeos tradicionales referencia *Piña* con texto personalizado.
- **4 Trofeos para 2.º Puesto:** Trofeos tradicionales referencia *Piña* con texto personalizado.

Garantía de calidad y acabados:

- Garantizar la óptima calidad de los materiales, troquelados, grabados, impresiones digitales y ensambles de las medallas y trofeos suministrados, de acuerdo con los estándares de diseño exigidos por la entidad y la propuesta comercial presentada.

Entrega y logística:

- Realizar la entrega formal de los elementos de premiación dentro del tiempo acordado y en la dirección estipulada por la entidad, garantizando su adecuado empaque y embalaje para evitar daños o deterioros durante el transporte.

PARAGRAFO PRIMERO Durante la ejecución del contrato, el supervisor o el ordenador del gasto, tendrán la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra presupuestada y justificada previamente y que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

PARAGRAFO SEGUNDO Durante la ejecución del contrato, el supervisor o el ordenador del gasto, tendrán la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre que dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra presupuestada y justificada previamente y que haya sido contemplada dentro de las actividades previstas en los estudios previos, aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que se altere el valor del contrato ni se genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

RESULTADOS:

Para la verificación del cumplimiento de las actividades, el contratista deberá entregar previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro o cuando el supervisor lo requiera, un informe físico o digital que rinda cuenta de las actividades realizadas. **En caso de hacer entrega de registro fotográfico este deberá tener la respectiva marca de tiempo.**

SÉPTIMA. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de las actividades y resultados relacionados en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, el contratista se obliga a:

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones exigidas por FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
2. Presentar las cuentas de cobro o factura, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregados.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
5. Responder oportunamente los requerimientos que le realice el FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como con el SG SST si hay lugar a ello.
8. Suscribir el acta de inicio una vez se suscriba el contrato y previa la aprobación de las garantías si estas fueron solicitadas.
9. Las demás obligaciones que sean necesarias e inherentes al cumplimiento del objeto del contractual.

OBLIGACIONES DE FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE:

1. Suministrar al CONTRATISTA, la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por el servicio contratado.
3. Designar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto del contrato.

OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, hará efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa, suma que será deducida de cualquier pago debido AL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. MULTA: FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual el CONTRATISTA autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de lo adeudado por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada, agotando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. GARANTIAS. Atendiendo a lo estipulado en el Manual de Contratación, ARTÍCULO 25, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. “En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la

necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor del FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. No obstante, la idoneidad que acredita el contratista, la forma de pago que depende de la realización de actividades y la forma de mitigar el riesgo asignando un supervisor, la entidad prescinde de la exigencia de garantías. Cabe precisar, que se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen, es por esto, que los contratistas, asumen la ejecución de una labor, con plena responsabilidad de sus actividades, basadas en las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación; por lo tanto la entidad en caso de irregularidades tendrá otras acciones legales en caso de incumplimiento contractual

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** y EL CONTRATISTA. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a la experiencia y calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento escrito del supervisor y de **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE**, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. En caso de darse, la cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones de la invitación y en el Contrato.

DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entramamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y **EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ- MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia **FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE** no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato;

por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA QUINTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y continuará a paz y salvo con los mismos, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. EL CONTRATISTA dispone de cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato para acreditar la afiliación y el pago a la seguridad social (incluido el Sistema de Riesgos Laborales) de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos, y verificar, previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **PARAGRAFO SEGUNDO. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO SG SST:** EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente modifique y/o complementa, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones convenidas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema expedidos por el Ministerio del Trabajo y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo del **DIRECTOR GENERAL DEL FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE. PARÁGRAFO PRIMERO.** FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, puede designar otro empleado o contratista contratado para tal fin como supervisor, en cualquier momento cuando lo considere conveniente mediante comunicación escrita sin que se requiera suscribir un otrosí al contrato o un acta modificatoria del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad el supervisor, deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** De ser necesario adicionar, prorrogar o modificar el contrato el supervisor deberá presentar la

justificación respectiva y hasta tanto no sea aprobada y expedido el respectivo acto que lo autorice no podrá tenerse como modificadas las condiciones iniciales del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126 modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad.

DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal ni de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al socio estratégico, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE.

VIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: Las Partes declaran que, directa o indirectamente:

- a) Cumplen y cumplirán en todos los aspectos con todas las leyes y regulaciones pertinentes contra la corrupción, el soborno, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva o leyes de sanción económica y *anti-boicot* que les son aplicables, incluyendo sin limitación, el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1108 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016, el *Foreign Corrupt Practices Act of 1997- FCPA* (en español, la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los Estados Unidos de América), el *UK Bribery Act 2010* (en español, la Ley de Soborno del Reino Unido

de 2010), con todas sus enmiendas o modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el soborno, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o leyes de sanción económica y *anti-boicot* (en adelante, colectivamente, las **“REGULACIONES APLICABLES”**).

- b) Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento, no son, ni han sido parte en ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre identificada en una lista nacional o internacional de relación de personas (individuos o entidades) o países que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a la Lista de Sanciones de Al- Qaida , Lista OFAC, Lista del Banco Mundial de Fraude y Corrupción, Lista del Banco de Inglaterra, personas buscadas por Interpol y lista BID, cada una en su versión modificada, complementada o sustituida de vez en cuando (las **“LISTAS RESTRICTIVAS”**).
- c) Que hasta donde se tiene y se debe tener conocimiento, ni las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la junta directiva, aparecen en una LISTA RESTRICTIVA o que haya sido objeto de cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial en relación con las REGULACIONES APLICABLES.
- d) Sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, extracción ilegal de minerales, narcotráfico o soborno, y en general de cualquier actividad ilícita.
- e) Sus operaciones no han sido ni serán utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.
- f) Para realizar el objeto del CONTRATO, no contratarán ni tendrán vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción o soborno.
- g) No han dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado (ni lo harán en un momento futuro), sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad o ventaja indebida, económica o de otro tipo, a cambio de que una persona que (i) tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (ii) ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido

a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, (iii) ostente la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional, (iv) sea candidato a un cargo público o representante de un partido político, (v) actúe en capacidad oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales ("**SERVIDOR PÚBLICO**") realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con el presente CONTRATO.

- h) No han realizado ni realizarán ninguna de las siguientes transacciones en relación con el CONTRATO: (i) recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude y soborno de un SERVIDOR PÚBLICO; (ii) participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona terrorista, o (iii) participar en cualquier transacción o realizar negocios con una persona natural o jurídica, entidad legal o país que esté incluido en una LISTA RESTRICTIVA.
- i) No tienen antecedentes judiciales, ni están o han estado involucrados o sujetos a ninguna investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción por parte de alguna autoridad gubernamental con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, extracción ilegal de minerales, o con delitos asociados al soborno o corrupción, o con delitos que sean fuente de los delitos referidos o con respecto a alguna ofensa o presunta ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES.
- j) No están o en algún momento se han involucrado, ni se involucrarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una ofensa bajo las REGULACIONES APLICABLES o un delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al soborno o corrupción, o delitos que sean fuente de estos.
- k) Las Partes se autorizan recíproca y expresamente, para que la otra Parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar.
- l) El CONTRATISTA se compromete a apoyar labores de verificación de datos y procedimientos de auditoría que a bien tenga el CONTRATANTE implementar para verificar la aplicación de medidas de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- m) Las Partes quedarán eximidas de toda responsabilidad que se derive de información errónea, falsa o inexacta que el CONTRATISTA le proporcione para la celebración de este CONTRATO.
- n) Este CONTRATO se podrá dar por terminado de manera anticipada por justa causa, y sin que se cause indemnización alguna, si alguna de las Partes, sus accionistas o funcionarios: (a) son incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –

OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo y cualquier otra LISTA RESTRICTIVA; o, **(b)** se les inicia por parte de las autoridades competentes, cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

- o) Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete, durante la vigencia de la relación contractual, a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente CONTRATO, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar las REGULACIONES APLICABLES y se obliga realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados con o provengan de, actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de FMPCAI-MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá celebrado con la firma de las partes, para la ejecución y perfeccionamiento del mismo se requerirá por parte del contratista: La garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los documentos necesarios para la perfección del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

Se suscribe en Itagüí, a los **11 días de agosto de 2026.**

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Director General
CONTRATANTE

**GRABADOS
ARTÍSTICOS S.A.S.**
NIT. 811006428-8

CARLOS MAURO SALGADO OTALVARO
GRABADOS ARTÍSTICOS S.A.S.
CONTRATISTA